

Expediente: 251/23-D3

Carátula: ROMANO DE SAMUL EMA DEL ROSARIO Y SAMUL ABRAMM JOSE C/ MURO SERGIO RAUL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 19/08/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SAMUL, ABRAMM JOSE-ACTOR

20377264038 - MURO, SERGIO RAUL-DEMANDADO

20102208138 - ROMANO DE SAMUL, EMA DEL ROSARIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 251/23-D3



H20701704251

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ROMANO DE SAMUL EMA DEL ROSARIO Y SAMUL ABRAMM JOSE c/ MURO SERGIO RAUL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 251/23-D3.-

Concepción, 15 de agosto de 2024.-

Se procede a la creación del cuaderno de prueba del Demandado N° 3, adjuntandose copia del acta de audiencia.-

Se transcribe lo pertinente:

*En la ciudad de Concepción, a los 14 días del mes de Agosto del año 2024 a horas 09:30 comparecen en forma on-line ante la plataforma Zoom por ante la Sra. Juez Titular del Juzgado, Dra. María Ivonne Heredia, y el suscrito Dr. Cristian A. Calderón Valdez Secretario Judicial (03) **Prueba de Inspección Ocular:** Admítase la prueba ofrecida. Señálese el día **19/09/2024** a horas **11:00** o siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. Líbrese oficio a Oficiales de Justicia del Centro Judicial Concepción. A los fines se transcribe lo solicitado por la parte accionante: (...)1.- Constate la ubicación, medidas y linderos de los inmuebles motivo de esta litis. 2.- Describa si la medianera objeto del presente litigio (vista desde el lado de la propiedad del demandado - calle 24 de Setiembre N° 2467) presenta signos de haber sido utilizada por el demandado como parte integrante de su inmueble (pintura, instalaciones eléctricas, apoyo de losas y/o estructuras etc.) y/o cualquier otro vestigio que compruebe el uso por parte del demandado del Muro en cuestión adjuntando tomas fotográficas de dicha pared. 3.- Describa si la medianera objeto del presente litigio (vista desde el lado de adentro del inmueble de la actora - 24 de Setiembre N° 2479) en toda su extensión se encuentra revocada, en caso afirmativo si cuenta con revoque grueso y fino adjuntado tomas fotográficas de dicha pared.(...) Facúltase a **Diego Picón** al diligenciamiento de la presente medida. Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. Previo acompañe el interesado Tasa de Justicia correspondiente y bonos de movilidad si correspondiere.**La parte Actora (Dr Tejerizo Antonio):** Yo voy a hacer una oposición*

porque se está pidiendo que el oficial de justicia haga una constatación técnica que no corresponde y que sí le corresponde y habiendo designado ya un perito ingeniero civil que tiene que hacer eso, es a él a quien le corresponde hacer la inspección. ¿Qué puede decir un Oficial de Justicia sobre la descripción de la medianera, sobre si presenta signo de haber sido utilizado por el demandado como parte integrante de su inmueble o cualquier otro vestigio que compruebe el uso por parte del demandado del muro en cuestión? Son cuestiones que solamente las tiene que hacer alguien con conocimientos técnicos, entonces no corresponde que sea esa prueba por intermedio de un oficial de justicia.**Se corre corre traslado a la parte Demandada (Dr. Picon Diego)**Me opongo al rechazo, a la oposición de la parte actora de la misma, entendiendo que la inspección ocular por el Oficial de Justicia va a informar respecto a lo percibido por el sentido del mismo con una inspección, como suele ser también en los distintos juicios, por ejemplo, de prescripción. Cabe recordar también que nosotros reconvenimos la presente demanda en una prescripción adquisitiva, por eso es importante también la inspección ocular de la misma en lo que refiere. Por eso solicito el rechazo. **El Juzgado Resuelve:** No voy a hacer lugar a la oposición, puesto que tanto el punto 1 como el punto 2 requeridos por el demandado, no supone de conocimientos técnicos para ser llevado a cabo por el inspector, por el Juez en este caso, Oficial de Justicia, puesto que solamente se solicita una descripción del muro, la utilización por el accionado, una cuestión meramente descriptiva, así que no voy a hacer lugar a la oposición.- CAG

Actuación firmada en fecha 16/08/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.